



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 09 nueve de mayo de dos mil veintiuno.

**Expediente: TEECH/JDC/311/2021
acumulado al TEECH/JDC/308.**

Actor: Mario Francisco Guillén Guillén.

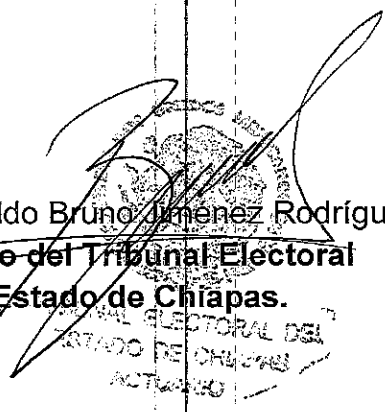
Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **nueve de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **nueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **01:30 una hora treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/311/2021
acumulado al TEECH/JDC/308

El ocho de mayo dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesus Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha ocho de mayo de la presente anualidad, y recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/308/2021**, promovido por **Mario Francisco Guillén Guillén**.-----


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de mayo de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha ocho de mayo del año en curso, constante de nueve fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del referido informe, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha ocho de mayo del año en curso, constante de nueve fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Mario Francisco Guillén Guillén**, en contra del "... **ACUERDO IEPC/CG-A/170/2021, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL**

VEINTIUNO, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DA RESPUESTA A LA CONSULTA DEL CIUDADANO MARIO FRANCISCO GUILLÉN GUILLÉN, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS..." (sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra en foja separada al final del informe en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/311/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/308/2021**, promovido por el mismo actor, en contra del mismo acto y la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/308/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. -----

---Ahora bien, no pasa desapercibido que, la autoridad responsable, en el informe circunscrito de mérito, manifiesta: *"...Primeramente, antes de entrar de fondo al acto impugnado, es importante señalar que en los expedientes con número interno IEPC/JDC/225/2021 e IEPC/JDC/230/2021 se sucita identidad de actor, hechos, agravios, anexos y acto impugnado, por lo que, se procede a rendir el informe circunstanciado para que surta los efectos legales en ambos juicios ciudadanos."* (sic) precisando que, el expediente interno IEPC/JDC/225/2021, corresponde al expediente radicado en este Tribunal Colegiado con el número **TEECH/JDC/308/2021**, y el diverso IEPC/JDC/230/2021, corresponde al **TEECH/JDC/311/2021**.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por**



Expediente: TEECH/JDC/311/2021
acumulado al TEECH/JDC/308

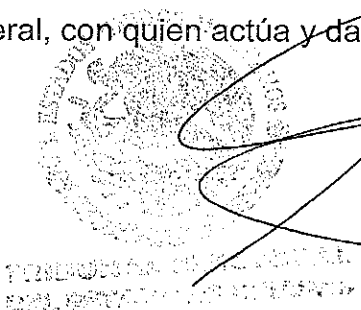
Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.

Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**,
Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos**
Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/JAJA



ACTUACIONES

